



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del día nueve de septiembre del dos mil veinte**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO PARA ELEGIR PRESIDENTES E INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DE 15 DEMARCACIONES TERRITORIALES**. Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----DOY FE.



**MTRO. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 8623 1000, <https://pancdmx.org.mx/>



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2020
ACU/COP/023/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO PARA ELEGIR PRESIDENTES E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE 15 DEMARCACIONES TERRITORIALES.

1. El 27 de enero de 2020, la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México designó a las delegaciones que sustituyeron a los dieciséis Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales.
2. El 11 de febrero de 2020, el Comité Directivo Regional aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a la presidencia de cada una de las demarcaciones territoriales en cumplimiento a la paridad en los órganos directivos.
3. El 11 de febrero de 2020, el Comité Directivo Regional aprobó las convocatorias, normas complementarias y formatos de registro para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales que se llevarán a cabo los días 28 y 29 de marzo de 2020.
4. El 15 de febrero de 2020 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ELEGIR DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.
5. El 15 de febrero de 2020 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE



COMITÉS DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

6. El 17 de febrero de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional las Convocatorias, Normas Complementarias y formatos de registro para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales a celebrarse el 28 y 29 de marzo de 2020.
7. El 19 de febrero de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.
8. El 6 de marzo de 2020, se aprobó la utilización de las boletas electrónicas del Instituto Nacional Electoral en las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.
9. El día 12 de marzo de 2020, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora del Proceso en la que se realizaron las prevenciones a los aspirantes cuya documentación estaba incompleta.
10. El 13 de marzo de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional los acuerdos de aprobación o desechamiento de candidaturas de cada una de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales
11. El 13 de marzo de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL MEDIANTE LAS CUALES SE ADENDA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS 32 ESTADOS DE LA REPÚBLICA, A EFECTO DE INSACULAR A LOS DELEGADOS NUMERARIOS PARA LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA., en las cuales las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales son suspendidas hasta nuevo aviso.
12. El acuerdo publicado el pasado 30 de marzo de 2020 emitido por el Consejo de Salubridad del Gobierno federal, en la medida 1, ordena la suspensión



inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad.

13. El día 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, donde modifica el periodo de emergencia sanitaria, quedando del 31 de marzo al 30 de mayo de 2020.
14. El 14 de mayo de 2021, la Secretaría de Salud emitió otro acuerdo en que estableció que la suspensión de actividades no esenciales había sido decretada hasta el 30 (treinta) de mayo, por lo que era necesario establecer los lineamientos para el regreso ordenado y escalonado a las actividades.

En ese sentido, estableció tres etapas para dicho regreso, la última de las cuales comenzó el 1° (primero) de junio de conformidad con el siguiente sistema de semaforización señalado en el referido acuerdo:

SEMAFORO POR REGIONES		
ACTIVIDADES PERMITIDAS A PARTIR DEL 1° DE JUNIO		
REGIÓN	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales esenciales y las actividades no esenciales con operación reducida.
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos.



	Actividades Económicas Generales	En lugares cerrados suspendidas Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio Público	
	Actividades económicas Generales	

Considerando la emisión de este acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal -entre otras cuestiones-, el Gobierno de la Ciudad de México suspendió eventos públicos y privados mayores a 50 (cincuenta) personas.

15. En las fechas señaladas a continuación, se recibieron las renunciaciones a las candidaturas de presidente e integrantes de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales de las planillas encabezadas por las siguientes personas:

Demarcación Territorial	Nombre	Fecha de recepción
Álvaro Obregón	Arturo Montes de Oca del Olmo	5 de septiembre de 2020
Azcapotzalco	Nohemí Marisol Estrada Correa	5 de septiembre de 2020
	Darlett Cerpa Serrano	5 de septiembre de 2020
Benito Juárez	Hussein Adán Ronquillo Chabán	7 de septiembre de 2020
Coyoacán	Esteban Emmanuel Espíritu Álvarez	5 de septiembre de 2020
Cuajimalpa de Morelos	Claudia Susana Pérez Romero	8 de septiembre de 2020
Cuauhtémoc	Beatriz Liliana Guevara Prieto	7 de septiembre de 2020
Gustavo A. Madero	Fidel Daniel Chimal García	8 de septiembre de 2020
Iztacalco	Heidy Fabiola Segura Arias	8 de septiembre de 2020



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



Iztapalapa	Guadalupe Adrián Olivos Servín	28 de agosto de 2020
Magdalena Contreras	Citlalli Aupart Hernández	7 de septiembre de 2020
Milpa Alta	Ariadna Ixchell Galicia Pérez	5 de septiembre de 2020
Tláhuac	Patricia Álvarez Macías	24 de agosto de 2020
Tlalpan	Rommel Daniel López Peñaloza	7 de septiembre de 2020
Venustiano Carranza	Juan Díaz Rebollar	8 de septiembre de 2020
Xochimilco	Norma Araceli Figueroa Galindo	25 de agosto de 2020

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tiene como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos



de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

SEGUNDO. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

TERCERO. Que el numeral 22 de las Normas Complementarias para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales menciona lo siguiente:

22. De presentarse renunciias en los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de Presidencia e integrantes de los CDDT's, se podrá realizar la sustitución de integrantes, respetando la paridad de género, a excepción de quien aspire a la Presidencia. Este registro se realizará ante la COP en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.

QUINTO. Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, se advierte que es atribución de la Comisión Organizadora del Proceso, declarar desierto el proceso electoral de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales en las que la totalidad de los candidatos a presidente e integrantes de las planillas presentaron la renuncia a su candidatura.

Por lo anteriormente señalado, La Comisión Organizadora del Proceso, durante la sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2020 emite el siguiente.

ACUERDO

- I. Con fundamento en el numeral 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales y en virtud de que la totalidad de los candidatos a presidente e integrantes presentaron la renuncia a su candidatura, se **DECLARA DESIERTO** el proceso electoral para elegir presidentes e integrantes de planilla de los siguientes quince Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales:

Álvaro Obregón
Azcapotzalco



Benito Juárez
Coyoacán
Cuajimalpa de Morelos
Cuauhtémoc
Gustavo A. Madero
Iztacalco
Iztapalapa
Magdalena Contreras
Milpa Alta
Tláhuac
Tlalpan
Venustiano Carranza
Xochimilco

- II. Queda **SUBSISTENTE** el proceso electoral para elegir presidente e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial **MIGUEL HIDALGO**, sin embargo, existe imposibilidad material para realizar la asamblea respectiva. Ello, pues como ha señalado la Secretaría de Salud del Gobierno Federal que establece las medidas preventivas que se deben implementar para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son -entre otras- suspender temporalmente y hasta nuevo aviso las reuniones y congregaciones.

Por lo anterior, la Comisión Organizadora del Proceso debe adoptar medidas que no expongan a sus integrantes a situaciones de peligro de contagio, por lo que no es posible llevar a cabo la asamblea de la



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



demarcación territorial Miguel Hidalgo hasta que la Ciudad de México se encuentre en semáforo verde.

- III. Notifíquese a la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE

BRISA ABRIL ORTIZ MÁRQUEZ
INTEGRANTE

CELINA SAAVEDRA ORTEGA
INTEGRANTE

ÁMBAR REYES MOTO
SECRETARIA TÉCNICA